RESOLUCION de la Dirección General de Carre-teras y Caminos Vecinales por la que se da publicidad a la de 15 de febrero de 1973, que aprueba el proyecto de «Reconstrucción. CN-801, de Madrid a León por Segovia. Punto kilométrico 91 Tramo: La Lastrilla Segovia. Programa de proyectos 1971. Resto de la red». Provincia de Segovia, Clave 5-

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales de 15 de febrero de 1973, fué aprobado definitivamente el proyecto de «Reconstrucción. CN-601, de Madrid a León por Segovia. Punto kilométrico 91. Tramo: La Lastrilla-Segovia. Programa de proyectos 1971. Resto de la red», aprobación que lleva implicita la declaración de utilidad público de las chrees de reconsidad de conneción de las plónes. pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

La que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9.º de la precitada norma legal.

Madrid, 19 de febrero de 1973.—El Director general, Leopoldo

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por ta que se hace vública la conce-sión etergada a don Manuel Berlanga Barba de un aprovechamiento de cauas del río Tajuña en tér-mino municipal de Bribuega (Guadalajara) con destino a una viscifactoria vara la recria de truchas.

Don Manuel Berlanga Barba ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajuña en término mu-nicipal de Ershuega (Guadalajara) con destino a una piscifac-toria para la recría de truchas, y

Este Ministerio ha resuelto:
Conceder a don Manuel Berlanga Barba autorización para derivar un caudal continuo, sin consumo, del río Tajuña, de 1.500 litros por segundo, con destino a usos industriales en una piscifactoria a instalar en término municipal de Brihuega (Guadalajara), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán a los proyectos que han servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los proyectos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

cesion.

2.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en pingún caso del que

lizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que

se autoriza.

- 4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastes que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

 5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.
 6.ª El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

 7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes do agua que sean necesarios para dede dese de la concesión los volúmenes do agua que sean necesarios para dede dese de la concesión los volúmenes do agua que sean necesarios para dede dese de la concesión los volúmenes do agua que sean necesarios para decede dese de la concesión los volúmenes do agua que sean necesarios para de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la dese de decede de la concesión los volúmenes de la concesión los volúmenes de para la cargo de la concesión los volúmenes 4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones,

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes do agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. existentes.

existentes.

9.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabalo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Si en cualquier momento, y por motivo de la construc-ción de la presa de La Tajera, quedasen reducidos los cauda-les circulantes por el río en cuantía menor del caudal conce-dido, el concesionario deberá adecuar el aprovechamiento de la piscifactoria a tales caudales circulantes, sin derecho a indemnización alguna.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos crevistos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélia según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposicio-

nes vigentes.

Madrid, 27 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcca) de un aprovechamiento de la regata Aitzola-Erreka con destino a ampliación del abastecimiento de dicha poblacion.

El Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de la regata Aitzola-Erreka con destino a ampliación del abastecimiento de dicha población, y Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Eibar autorización para derivar un caudal continuo de la regata Altzola-Erreka de 203 litros por segundo como apliación de los 45 litros por segundo que le fueron concedidos por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1958, con lo cual queda saldada la reserva de 100 litros por segundo que se acordaba, asimismo, en la Orden concesional de la fecha citada, y el total autorizado pasa ahora a ser de 250 litros por segundo con destino a la ampliación del abastecilitros por segundo con destino a la ampliación del abasteci-miento de aguas a la población de Eibar (Guipúzcoa). Esta autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán en lo esencial al proyacto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. La Comisaria de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la escucia

del mismo.

2.º El Ayuntamiento concesionario deberá presentar a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, dentro de los seis meses siguientes al otorgamiento de la concesión:

a) El proyecto de construcción de la presa sobre la regata Aitzola Erreka en el que se estudiará la conveniencia de sustituir la solución proyectada por la de escullera con pantalla de hormigón o tierras con defensas exteriores de escollera. Además se examinara la posibilidad de efectuar el vertedero por coronación. Todo ello según las prescripciones de la vigente instrucción para proyecto, construcción y explotación de grandes

presas.
b) Un proyecto de estación depuradora de las aguas, pre-via a la entrega de éstas a la red de distribución de Eibar.

3.4 Las obras deberán comenzar en el plazo de doce meses,

3.º Las obras deberán comenzar en el plazo de doce meses, contedo a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los treinta meses a partir de la misma fecha.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultado el Servicio para exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que ce autoriza

que se autoriza.

del que se autoria.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes

ostas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

competente.

T.* El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con inde-

pendencia de aquél.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase